



## Preguntas Ciper

Los casos de Ricardo De la Jara, Ricardo San Martín, Óscar Vivanco y José Antonio González no forman parte de ningún listado oficial de víctimas de la dictadura (no están siquiera como casos no calificados en rettig ni valech 1 y 2, tampoco en el listado oficial del PNB ni en la base de datos de ejecutados) en circunstancias que sus cuerpos fueron hallados en el Patio 29, con causa de muerte por lesiones balísticas.

Las consultas son:

¿Por qué no están registrados como víctimas de la dictadura?

¿Serán incorporados a la lista? De ser así, ¿cuáles son los plazos para que esto ocurra?

¿Existen más casos como los cuatro anteriores, esto es, personas que desaparecieron en dictadura, no fueron calificados como víctimas/potenciales víctimas y que luego, mediante el hallazgo de sus cadáveres, se corroboró que fueron ejecutados por agentes del Estado?

## Respuestas de la subsecretaría de Derechos Humanos:

El hallazgo e identificación de víctimas de desaparición forzada o ejecución política sin entrega de restos en Chile es un proceso central en el cumplimiento de la obligación de verdad y justicia que el Estado de Chile tiene con las víctimas de la dictadura civil-militar y sus familias. Cada identificación es un acto de memoria y de reparación, que devuelve nombre y dignidad a personas que fueron ejecutadas en el contexto de violencia política y cuyos familiares han esperado, en algunos casos, más de 50 años por respuestas. Estamos constantemente recogiendo la información que se disponibiliza fruto del trabajo investigativo y de aportes de la ciudadanía, para continuar con la búsqueda e identificación. Los avances que se han presentado a lo largo de los años, respecto a casos que el Estado no tenía

considerados, son una muestra concreta de que el trabajo sistemático de búsqueda debe corresponder a una política pública permanente, y que las heridas de nuestro país solo pueden comenzar a sanar cuando se esclarece la verdad. Es por todo lo anterior que el trabajo coordinado entre instituciones como la Subsecretaría de Derechos Humanos y el Servicio Médico Legal permiten avanzar en los objetivos de búsqueda forense y judicial que están contemplados en el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia.

En el caso de los nombres mencionados, estos no figuran en los listados oficiales de víctimas de la dictadura que consta en los informes Rettig o Valech, en consecuencia, tampoco se encuentran incorporados en la nómina oficial de víctimas del Plan Nacional de Búsqueda. Esta situación se debe al carácter de las mencionadas comisiones, donde los requerimientos para el reconocimiento y calificación de cada víctima se revisaron y realizaron debido al requerimiento de los familiares de estas. En estos casos particulares sus casos no fueron presentados ante dichos órganos por sus familias en los períodos en que éstas recibieron casos. En algunos casos de otras víctimas también ocurrió que se presentaron antecedentes fuera de plazo, o bien los datos disponibles en la época eran insuficientes para su calificación, lo que ocurre en uno de los casos consultados.

No obstante, todos ellos fueron identificados a partir de procesos de revisión de protocolos históricos tras el avance de la tecnología exhumados del Patio 29 del Cementerio General y otras fosas comunes, trabajo liderado por el Servicio Médico Legal.

#### **Antecedentes caso a caso:**

- **Ricardo Eustaquio de la Jara Frez:** en 2016, su hermana se acercó al SML para expresar su inquietud por la desaparición de Ricardo en septiembre de 1973. La familia no había registrado el caso en comisiones ni en otras instancias, pero donó muestras biológicas para su identificación. En 2017 se confirmó la coincidencia genética con restos exhumados en Patio 29, los que fueron entregados a su familia ese mismo año.
- **Ricardo Antonio San Martín Fuentealba:** su madre entregó antecedentes fuera de plazo a la Comisión Rettig, y la denuncia no fue recepcionada por falta de información suficiente. En 2014, una revisión de protocolos históricos tras el avance de la tecnología por el SML permitió su identificación por huellas dactilares y ADN, y sus restos fueron entregados en 2017.
- **Óscar Enrique Vivanco Castro:** su desaparición no fue denunciada formalmente ni presentada a comisiones. Gracias a la revisión de protocolos históricos tras el avance de la tecnología por el SML en 2014, se logró su identificación, la que fue confirmada por análisis genético y cuyos restos fueron entregados en 2017.
- **José Antonio González Gutiérrez:** sus hermanas relataron que desapareció en septiembre de 1973. No hubo denuncia ni presentación a las comisiones de verdad por desconocimiento de estas instancias. Fue identificado en 2014 en el marco de la revisión de protocolos históricos tras el avance de la tecnología y su identificación genética se confirmó en 2024, año en que fueron entregados a su familia.

**Sobre la incorporación en listados oficiales:**

El Plan Nacional de Búsqueda contempla, dentro de su matriz de acciones de trabajo, la creación de un mecanismo estandarizado que permita incorporar casos no calificados a la Nómina Única de víctimas, siempre que se reúnan antecedentes suficientes que acrediten su condición de víctima de desaparición forzada o ejecución política sin entrega de restos. Estos antecedentes deben ser sistematizados y, en su caso, respaldados por un informe técnico elaborado por el Programa de Derechos Humanos, en su calidad de órgano ejecutor del Plan. Adicionalmente a ello concurren los deberes de denuncia en casos que no se encuentren calificados, para que los Ministros y Ministras en Visita Extraordinaria para causas de lesa humanidad durante la dictadura civil-militar puedan abrir las investigaciones correspondientes.

Dicho mecanismo se encuentra planificado para entrar en funcionamiento durante el último trimestre del presente año. Por lo tanto, estos casos pueden ser revisados para su eventual incorporación si se cumplen los requisitos técnicos y jurídicos. No existe un plazo fijo, ya que cada inclusión depende de la recolección, análisis y validación de antecedentes.

**Sobre la existencia de otros casos similares:**

Sí, existen otros casos que fueron identificados en procesos de revisión de protocolos históricos, debido a los avances tecnológicos, pero que no estaban calificados como víctimas. La Subsecretaría de Derechos Humanos, el Servicio Médico Legal, los tribunales de justicia, la Policía de Investigaciones y otros servicios relacionados en el trabajo del Plan Nacional de Búsqueda, mantienen un trabajo de coordinación permanente para identificar estos casos, analizar la evidencia disponible y presentarlos ante las instancias correspondientes para su identificación y futura incorporación en la nómina oficial.